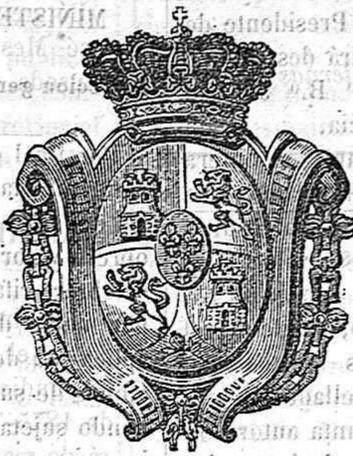


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 2 de Agosto.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1349.
 Debiendo procederse al nombramiento de varios Comisionados de ejecución de apremios, para los expedientes que se instruyen sobre el embargo de bienes á los mozos prófugos, á sus padres ó guardadores, así como para las contribuciones y créditos que se adeuden en los distintos pueblos de los ocho partidos judiciales; y resuelto como estoy á llevar á cabo este servicio con toda energía, escogitando un medio que ponga á cubierto á los Alcaldes respectivos de venganzas personales, he acordado anunciar, que los que aspiren á obtener dichos cargos presenten sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de certificación del Alcalde y Juez municipal del lugar donde estén domiciliados, que acrediten su buena conducta y moralidad, dentro del plazo de quince días.
 A los que reuniendo las cualidades necesarias resulten electos, se les pedirán sus respectivas credenciales, publicándose con recomendación sus nombramientos en el *Boletín oficial*, y participándose á los Alcaldes de los pueblos del partido á que correspondan, para que puedan entenderse directamente con ellos y les presten el debido apoyo y protección, así como á los Jueces municipales y Autoridades

militares, á fin de que puedan llenar cumplidamente su cometido.
 Los Comisionados podrán fijar su residencia en el pueblo fortificado que crean conveniente, cuya circunstancia es una garantía para que puedan con entera libertad ejercer dicho cargo, sin cuidado ni peligro alguno, á cuyo efecto expresarán en la solicitud la localidad elegida.
 Y para general inteligencia, he dispuesto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.
 Tarragona 31 de Julio de 1875.—
 El Gobernador, Joaquin Marton.
 Núm. 1350.
 Habiéndose extraviado á D. Isidro Caral y Ginovart, vecino de Creixell, la cédula personal expedida á su favor en 6 de Mayo último, bajo el número 180; he dispuesto publicarlo en este *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.
 Tarragona 7 de Agosto de 1875.—
 El Gobernador, Joaquin Marton.
 Núm. 1351.
 Habiéndose escapado á D. José Pons y Sotorra, vecino de Réus, un mulo de su propiedad, color negro, de unos 6 años de edad, que mide 7 $\frac{3}{4}$ palmos altura, y es de presumir se dirigiria á alguno de los pueblos vecinos, encargo á los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero del indicado mulo, poniéndolo en conocimiento del Alcalde de Réus, caso de ser hallado.
 Tarragona 7 de Agosto de 1875.—
 El Gobernador, Joaquin Marton.
 Núm. 1352.
 No habiendo producido resultado, por falta de licitadores, la subasta ve-

rificada en 25 del actual para la venta del trajo viejo y otros efectos procedentes de las bajas del presidio de esta capital, se convoca por el presente anuncio á una pública y segunda licitacion que fendra lugar el dia 16 de Agosto próximo venidero á las doce de la mañana en este Gobierno.
 Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados en ella, puedan presentar sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.
 Tarragona 30 de Julio de 1875.—
 El Gobernador, Joaquin Marton.
Pliego de condiciones para la subasta de 292 kilogramos de trapos, 32 kilogramos de esparto, 15 kilogramos de madera y 6 kilogramos de metal, todo procedente de prendas de vestuario, equipo y efectos de utensilio del presidio de Tarragona.
 1.^a Es objeto de esta subasta la venta de 182 kilogramos de trapos de lana y 110 de algodón é hilo, 32 kilogramos de esparto, 15 kilogramos de madera y 6 kilogramos de metal, todo procedente de prendas de vestuario, equipo y efectos de utensilio del presidio de esta capital.
 2.^a En todos los dias laborables desde el 1.^o al 16 de Agosto estarán de manifiesto los referidos efectos en un local del presidio.
 3.^a Para presentarse como licitador en la subasta hay que depositar previamente en la Caja de la Administracion económica de la provincia la cantidad de quince pesetas en metálico.
 4.^a Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada uno acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que se habla en la condicion anterior. Se considerarán nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

5.^a La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio mínimo á que haya de adjudicarse, el kilogramo de cada una de las clases de los efectos referidos. Estos precios y el importe total á que asciendan, con arreglo á ellos los kilogramos de los efectos señalados en la condicion 1.^a, se asignarán en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.
 Acto seguido se abrirá la sesion pública, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta.
 6.^a Pasados los quince minutos se declarará por el Notario cerrada la admision de pliegos, y se sortearán entre los licitadores los números 1, 2, ... en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural, cuantos licitadores haya.
 Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá el pliego en que la Junta consignó los precios mínimos y el importe total; y tras él abrirá y leerá asimismo los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion mas ventajosa para el Estado.
 7.^a En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa, sino varias, iguales por lo tanto entre si, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.
 Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la mas elevada, se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones mas ventajosas que hubiese obtenido en el sorteo número mas bajo.
 8.^a El documento de depósito de

que habla la condicion 4.^a se devolverá en el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.^a Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta que firmada por la mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente á la aprobacion superior, sin, la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva; siendo de cuenta del rematante los derechos que el actuario deven-gue por esta diligencia.

Se enviará en seguida copia del acta, autorizada por el Notario, al Jefe económico de la provincia para que ordene la inmediata devolución de los depósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

10. Obtenida que sea la adjudicacion definitiva se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, y á ampliar en término de quinto dia el depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, cuyo 10 por 100 constituirá la fianza prestada por el contratista en garantía de su compromiso.

11. Para abreviar la tramitacion y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncia á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

12. Dentro de los cinco dias siguientes al en que el contratista deposite la fianza de que habla la condicion 10 deberá comparecer en el local donde se hallan los efectos para pesarlos en presencia de la Comision que la Junta económica designe al efecto, y del Comandante del presidio.

13. El peso se verificará en una báscula aceptada previamente por la Comision, el Comandante y el contratista; y este hará el pago con arreglo al número de kilogramos que realmente resulten de cada una de las clases de los efectos que se citan, valorados segun los precios mínimos que la Junta señaló en su pliego el dia de la subasta, y aplicando proporcionalmente el beneficio de la misma al importe así obtenido.

14. No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la cantidad de los efectos que se subastan. Tampoco le dará derecho á reclamacion el que el número de kilogramos de efectos de cada clase resultante de las pesadas, difiera del señalado en estas condiciones.

Solamente en el caso de exceder la diferencia al décimo del señalado para cada clase, tendrá derecho á la rescision del contrato.

15. Inmediatamente despues de verificado el peso, embalará los efectos el contratista prescintando y sellando los fardos.

16. Concluida la operacion se es-

tenderá de todo lo ocurrido un acta que firmada por la Comision y el Comandante y con la conformidad del contratista se pasará al Presidente de la Junta, quien la remitirá despues de estampar en ella su V.^o B.^o al Jefe económico de la provincia.

En el acta se consignará con entera claridad el número de kilogramos que de cada clase de efectos haya resultado segun las pesadas, y se valorará su importe con arreglo á la condicion 13, espresando, por último, en letra, el importe definitivo de los efectos que quedan prescintados y sellados.

El Presidente de la Junta autorizará dos copias del acta, una de las cuales se archivará en el Gobierno y se remitirá la otra al Comandante del presidio, para que despues de entregados los efectos al contratista, la archive en la Mayoría del Establecimiento.

17. No hará el Comandante la mencionada entrega sin que el contratista le presente previamente las cartas de pago que acrediten haber completado en la Caja de la Administracion económica de la provincia durante los cinco dias siguientes al en que se verificó el peso, el pago del importe total de aquellos, consignado en el acta.

18. Exigirá asimismo el Comandante un recibo firmado por el contratista de los efectos que quedaron prescintados y sellados, cuyo recibo remitirá original al Presidente de la Junta, archivando en la Mayoría una copia autorizada por él.

19. La falta de cumplimiento por parte del contratista de las condiciones 10, 11 y 17 producirá irremisiblemente la rescision del contrato, con pérdida en el primer caso de las quince pesetas depositadas y de la fianza en los otros dos.

20. Cumplidas por el contratista todas las condiciones de este pliego se le devolverán las cartas de pago para que pueda retirar de la Caja de la Administracion económica de la provincia el depósito de garantía.

Dicha subasta se verificará el dia 15 de Agosto á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador.

Tarragona 30 de Julio de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Modelo de proposicion.

D. vecino de que vive calle de núm. se compromete á adquirir los 292 kilogramos de trapos, 32 kilogramos de esparto, 15 de madera y 6 de metal que se venden en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el *Boletin oficial* de la provincia fecha por la cantidad de (en letra) pesetas céntis.; y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la Caja de la Administracion económica de la provincia las quince pesetas que se exigen en la condicion 3.^a

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 1.^o del actual se autoriza á la Junta directiva de las Salas de asilo para párvulos de la clase obrera y jornalera de Barcelona para celebrar rifas periódicas de alhajas, por medio de sorteos especiales, con aplicacion de sus productos á las atenciones de su benéfico instituto; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 9 del actual se autoriza á la congregacion de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, establecida en Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, para celebrar periódicamente y con destino á las atenciones del culto las rifas de alhajas ó efectos que anualmente verifica en los dias 15, 16 y 17 de Agosto; quedando sujetas al pago del impuesto del 25 por 100, y á las demás disposiciones del Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 7 del actual se autoriza al Ayuntamiento de Mahon para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos por medio de sorteos especiales, con aplicacion de sus productos á los establecimientos benéficos de aquella ciudad; quedando sujetas, en cuanto al pago del impuesto del 4 por 100 y demás procedimientos, al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1353.

TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Tarragona.

Debiendo por orden de la Direccion general del Cuerpo procederse á la adquisicion de 36 postes telegráficos para las atenciones de las líneas de esta provincia, se anuncia concurso que tendrá lugar por espacio de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* bajo las bases siguientes:

1.^a Los árboles ó postes serán de pino,

sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanas, sin defectos que los haga impropios para el uso á que se los destina, rectos desde el raigal á la cogolla, enteros y no serradizos y entregarse descortezados.

2.^a Tendrán 6 metros de altura, 13 centímetros de diámetro á un metro 50 centímetros de la coza y 8 centímetros de diámetro en la cogolla. Todas estas dimensiones se tomarán sobre los árboles descortezados.

3.^a La entrega de los postes se verificará precisamente en los almacenes de esta, donde serán reconocidos, desechándose los que no llenen las condiciones ántes expresadas.

4.^a El precio de los 36 postes, para cuya totalidad se admitirán solo compromisos, es de 116 pesetas.

5.^a Las proposiciones se harán por medio de doble ejemplar de un compromiso formado en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de Telégrafos de Tarragona, treinta y seis postes bajo las bases establecidas en el anuncio del *Boletin oficial* de tal fecha, y para seguridad de esta proposicion, no tendré derecho al cobro hasta haber verificado la entrega. (Fecha y firma.)»

6.^a En los cinco dias siguientes á los fijados para admitir proposiciones, los interesados podrán pasar á saber si se aceptan sus compromisos á las oficinas de la Seccion en estas, y el que resulte mejor postor deberá verificar la entrega en los diez dias siguientes á la aceptacion.

Tarragona 6 de Agosto de 1875.—El Director accidental de la Seccion, Emilio Iglesias Albanés.

Núm. 1354.

Hallándose vacante la plaza de auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, se hace público que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en dicha Secretaria durante el plazo de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues que finido dicho plazo se proveerá á favor del que reuna mejores condiciones de aptitud para desempeñarla.

Tivisa 2 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Jaime Domenech.

Núm. 1355.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo.

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el plazo prevenido por instruccion, durante el cual se oirán las reclamaciones que los comprendidos al mismo tengan á bien presentar.

Ruego á los señores Alcaldes de Riudoms, Réus, Riudecols, Aleixar y Maspujols, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Borjas del Campo 1.^o de Agosto de 1875.—El Alcalde, Pedro Roca.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

dicha aprobacion es innecesaria, se acuerda manifestarlo así á la mencionada autoridad local.

Vista la instancia de D. Pablo Civit y Queralt quejándose del Ayuntamiento de Blancafort por la excesiva cuota que se le ha impuesto en el reparto de consumos, y considerando que las Comisiones provinciales carecen de competencia para conocer de las cuestiones que se susciten sobre la materia, la cual corresponde á las Administraciones económicas segun determinan varias Reales órdenes, entre otras la de 12 de Junio próximo pasado; esta Corporacion acuerda inhibirse y reservar al recurrente los derechos de que se crea hallar asistido para que los utilice en la forma que mejor viere convenirle.

En atencion á las observaciones hechas por el Arquitecto provincial, se le autoriza para ejecutar varias reparaciones que indica como necesarias en la Casa de Beneficencia de esta capital.

Vista la comunicacion pasada en 23 del que cursa por el Alcalde de Torre de Fontaubella, se acuerda prevenirle que la multa impuesta á su antecesor debe serle exigida con arreglo á los artículos 177 y 179 de la ley municipal.

A pesar de las razones expuestas por el Ayuntamiento de Perafort, se acuerda ratificar la providencia dictada en 21 de Mayo último sobre abono de una carta de pago por resto del contingente provincial de 1872 á 73.

Radizando en la Seccion de Hacienda el expediente instruido sobre rendicion de cuentas por el General D. Manuel Salamanca, se acuerda pasar á la misma la consulta hecha por el Alcalde de Falsét para aclarar de donde ha de pagarse una cuenta de materiales y mano de obra invertidos en la torre óptica de la Mola.

A los efectos que sean procedentes se acuerda dar conocimiento á la Diputacion del oficio dirigido por el Director general de Administracion pidiendo informes sobre el empréstito que se resolvió contratar en 5 de Octubre de 1874.

Enterada la Comision de que ha producido un resultado negativo la subasta para las obras de acopios para la conservacion de la carretera de esta ciudad á Barcelona, kilómetro 0 al 19, é insiguiendo lo resuelto por la Diputacion en 23 de Junio último, se decide darla conocimiento del expediente para los efectos que procedan.

Enterada asimismo del resultado que ha ofrecido la subasta para la construccion de una alcantarilla sobre el barranco de Jamegó en la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, y resultando que de las siete proposiciones hechas, la más ventajosa ha sido la suscrita por D. José Rovira, vecino de Creixell, ofreciendo encargarse de las obras por la cantidad 10.462 pesetas 99 céntimos; la Comision acuerda adjudicar el remate á dicho Rovira, y en su virtud que se proceda á la práctica de las subsiguientes diligencias.

CONTENCIOSO.

Para mejor proveer en méritos del expediente promovido por el Alcalde de Pallaresos contra D. José Grás, sobre uso de una servidumbre pública, se acuerda prevenir á las partes comparezcan ante este Cuerpo provincial con el objeto de ratificarse en el desestimiento y transaccion que han estipulado.

De conformidad con lo prevenido en el art. 60 de la ley provincial vigente, se acuerda señalar para las sesiones ordinarias durante el próximo mes de Agosto, los martes y viernes de cada semana á las doce del dia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Tarragona 3 de Agosto de 1875.— El Secretario, Tomás Larráz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del jueves 15 de Julio de 1875.

Presidencia del Sr. Marqués de Montoliu.

Abierta á las once en punto de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Satorras, Torroja, Morera, Iglesias, Valls, Salesas, Grau, Netto, Domingo, Pellicer, Gassét (D. J.), Pedret, Castellarnau, Rovira, Gassét (D. E.), Gay y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la anterior, haciendo constar sin embargo el Sr. Gonzalez que al discurrirse el presupuesto ordinario no se dió cuenta detallada del personal facultativo que constituye la Seccion de construcciones civiles y por tanto no puede ni debe considerarse aprobada la plantilla de dichos empleados por mas que lo fuera la cantidad consignada en el capítulo correspondiente.

El Sr. Folch escusa su asistencia por hallarse enfermo.

Se dá cuenta de un oficio suscrito por D. Tomás García, dimitiendo el cargo de Diputado que se le ha conferido por el distrito tercero de Tortosa, y la Corporacion acuerda manifestarle que no estando en sus atribuciones el admitir dicha renuncia, puede usar de su derecho donde y en la forma que mejor viere convenirle.

Tambien se dá cuenta y la Diputacion queda enterada: 1.º Del oficio que la dirige el Sr. Administrador económico por conducto del Sr. Gobernador, manifestando los motivos que le impiden facilitar el expediente administrativo sobre la venta del huerto que perteneció á la Casa de Beneficencia de Tortosa, el cual, sin embargo, pondrá á la vista de esta Corporacion para que pueda testimoniar, sacar certificado ó enterarse de lo que aquel arroje si lo juzgare necesario: 2.º Del acuerdo tomado por la Comision provincial en 2 de los corrientes, manifestando que no encuentra motivo para

exigir mayores requisitos en la concesion de pensiones de lactancia, y que todos los prevenidos se han cumplido rigurosamente hasta el dia sin que haya llegado aun el caso de cubrirse por completo el número de las consignadas en presupuesto: Y 3.º De la comunicacion pasada por el Ayuntamiento de la capital, aceptando en principio la creacion de una plaza de portero con destino á la escalera principal, y nombrando para formar parte de la Comision mixta encargada de llevar á cabo esta resolucion á los Sres. Alcalde y concejales D. José Fábregas, D. Francisco Monrabá y D. Manuel Guasch.

Presentado el repartimiento formado por la Comision provincial de las 655.000 pesetas que durante el presente año económico han de satisfacer los pueblos por vía de contingente con arreglo al art. 81 de la ley, la Diputacion acuerda aprobarle definitivamente y que se publique en el Boletín oficial á los efectos procedentes.

Para mejor proveer y cumpliendo lo que dispone el reglamento, se acuerda pasar á informe de la Seccion de Beneficencia el formado para el régimen y gobierno interior de la casa de Tortosa y la exposicion elevada por D. Jaime Ferrán Clua, pidiendo se le nombre Médico honorario oculista de dicho establecimiento, sin otra asignacion que la de prestarle carruaje para la visita.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, se aprueban definitivamente y dicta fallo absoluto sobre las cuentas municipales de Vallmoll, correspondientes á los años económicos de 1868 á 69 y 1869 á 70.

Vista la comunicacion pasada por la Diputacion de Barcelona acompañando copia del dictámen que ha emitido sobre la reorganizacion de la Guardia rural para que este Cuerpo provincial manifieste si lo encuentra conforme ó esponga las observaciones que se le ofrezcan ó la resolucion que haya adoptado sobre dicho asunto, se acuerda participarle la providencia tomada acerca del particular en 17 de Julio último.

Vista la propuesta hecha por la Comision provincial para el nombramiento de un Auxiliar con destino á la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y leidos los méritos y circunstancias que concurren en cada uno de los individuos que figuran en terna, la Diputacion acordó proceder á dicho nombramiento en votacion secreta, la cual ofreció el resultado siguiente:

- Sr. Rosell... 10 votos
- » Prunera... 6 »
- » Cabré... 2 »

En su virtud queda elegido y nombrado D. Francisco Rosell Solé que ocupa el primer lugar en la terna de que se trata.

Sin discusion son aprobados los siguientes dictámenes emitidos por la Seccion de Fomento:

1.º Para que desde luego un empleado competente de la Seccion de

construcciones pase á inspeccionar el camino que desde Valls se dirige á Picamoxons, núm. 62 del plan de carreteras provinciales, y en su vista proponga lo que estime oportuno para su reparacion mas inmediata.

2.º Para que la Direccion de caminos proceda á reparar y afirmar la carretera de Tivenys á Tortosa, núm. 16 del plan aprobado, mediante la formacion del correspondiente presupuesto que someterá á la Comision provincial, la cual determinará si las obras necesarias deben llevarse á efecto por administracion ó subasta, segun sea el importe de aquel.

3.º Para que se reclame del Director del Colegio de internos agregado al Instituto una memoria expresiva del estado general en que se encuentra aquel establecimiento en su personal y material, número de alumnos durante los dos últimos años, y cuanto además considere pertinente esponer para dar una idea de los medios morales y materiales con que cuenta para su progreso y perfeccionamiento, sin perjuicio de que despues de recibida se acuerde una visita al Colegio de que se trata y de que se pida tambien al Director del Instituto provincial una memoria relativa á su estado y condiciones durante el último quinquenio.

Y 4.º Para que se declare subsistente la incantacion por la provincia del puente de barcas sobre el rio Ebro en Tortosa, modificándola, previa aceptacion del Ayuntamiento de aquella ciudad, en cuanto al carácter de la obligacion que este contrato de proporcionar maderas del monte nombrado «Mola de Cati» por no serle posible cumplirla en todos los casos, en el sentido de que se evalúe y reduzca á metálico, en cuya forma la hará efectiva; por manera que si aquella Corporacion municipal no se aviniere á esta especie de novacion de contrato, se tenga por no hecha la incantacion y á salvo los derechos consiguientes, y una vez aceptada se restablezca la Comision de Diputados existente al tiempo de anularse la cesion del puente, sometiéndose á la misma las cuentas de gastos presentadas para su examen y consiguiente aprobacion.

Sin discusion tambien, fué aprobada la siguiente proposicion suscrita por los Sres. Torroja, Gonzalez y Gassét (D. Eduardo): «Los Diputados que suscriben proponen á la Diputacion provincial se sirva acordar se pase comunicacion á los Directores de los Institutos de Tarragona, Réus y Tortosa para que exiten el celo de los respectivos Catedráticos de Historia natural ó á los de Agricultura donde les hubiere, á fin de que antes de dar principio el curso del próximo año escolar presenten una memoria en que se exprese el estado agricola de cada region de que son centro dichos Institutos, medios de mejorarla y de establecer la enseñanza teórico-práctica, recursos que calculen necesarios para el planteamiento de esta enseñanza especial, clase y número de máquinas que conceptúen necesarias, junto con el presupuesto de gastos para su adquisi-

cion; con todo lo demás que los informantes autores de las respectivas memorias consideren conveniente en utilidad general de la provincia.

A consecuencia de los informes emitidos por el Sr. Presidente en su nombre y en el de los Diputados D. Marcial Moreso y D. Manuel Córdoba, según el encargo que recibieron por acuerdo de 23 de Junio próximo pasado, se resuelve adicionar este en el sentido de que, por el consulado del punto que el Sr. Pradell elija para proseguir sus estudios musicales, se remita un certificado cada semestre justificando su permanencia en el mismo; que se recomiende á la protección de la Embajada al pensionado, y que remita este los periódicos extranjeros que pudieran ocuparse de sus adelantos y progresos.

La Diputación también acuerda dirigir una exposición al Gobierno de S. M. encareciéndole la urgente necesidad de terminar y contratar al afecto, en España, las obras que restan para terminar el puente sobre el rio Francolí ó sea los tramos de hierro que deben colocarse en las pilas ya levantadas, excitando á la vez el celo é interés de los Ayuntamientos de la capital y Réus y de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, por si consideran oportuno coadyuvar estas gestiones.

A propuesta del Sr. Castellarnau, se acuerda asimismo recomendar á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la pronta y favorable resolución del expediente instruido sobre cesion de los terrenos colindantes á la Casa de Beneficencia de esta capital.

Finalmente, oídas las observaciones expuestas por el Sr. Torroja, se acuerda autorizar la inversion de 3.000 reales ó la suma que dentro de esta cantidad sea suficiente para adquirir varios objetos que se necesitan en las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador civil.

Con lo cual, y siendo la una menos cuarto, se levantó la sesion, anunciando el Sr. Presidente que para la inmediata se avisaria á domicilio.

Tarragona 4 de Agosto de 1875.— El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del martes 3 de Agosto de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. TORROJA.

Abierta á las doce en punto del dia, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Morera, Iglesias, Valls y el Comandante de la Caja D. Manuel Medel, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y habiéndose procedido al despacho de los asuntos de quintas, se obtuvo el siguiente resultado.

Revision.

Por haber justificado plenamente las circunstancias que en su dia alegaron, se declara definitivamente exentos á Juan Camps Sabaté, de Altafulla, en la segunda reserva de 1874; Francisco Bayarri Blanch, de Tortosa, en la segunda reserva id.; Antonio Galfaró Escribá, de Pradip, en id.; Lorenzo Marco Bargalló, de id., en id.; Cristóbal Casadó Vidal, de id., en la primera reserva id., y Tomás Gassol Tomás, de Roquetas, en 1874.

Obtienen un nuevo plazo de quince dias para presentarse, José Rovira Sabaté, de Pradip, en 1873 y Juan Vidal Oliva, de Tortosa, en id.

Son declarados útiles condicionalmente é ingresan en Caja con esta nota, José Ollé Vidal, de la Selva, en 1873 y Pedro Figuerola Sanromá, de Pobla de Montornés, en la segunda reserva de 1874.

Es declarado inútil por haber resultado así en el reconocimiento que ha sufrido ante la Comision provincial de Zaragoza, el mozo José Pegueroles Solé, núm. 4 de Arnes, en el reemplazo de 1873.

La misma resolución se dicta con respecto á José Vallverdú Busquets, de Masó, en la primera reserva de 1874, reconocido y declarado inútil ante la Comision provincial de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en el art. 137 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda emitir los informes oportunos sobre los recursos de alzada interpuestos por Miguel Sanromá, de Secuita; José Miró, de Caillar y Jaime Civit de Barbará, á quienes se han declarado soldados en virtud de la revision ordenada por Real decreto de 30 de Abril último.

Quinta de 1875.

Pedro Recasens Graells, núm. 20 de Sarreal, es declarado exento del servicio militar, como comprendido en el art. 76, caso 11 de la ley, segun lo comprueba la certificacion ultimamente presentada.

Francisco Martí Ferré, núm. 98 de Tarragona, suplica se le devuelvan las 2.000 pesetas con que redimió su suerte, y considerando que el cupo no se halla cubierto con números anteriores al suyo, la Comision acuerda informar que es improcedente la solicitud que hoy formula.

En vista de una comunicacion elevada por el Alcalde de Calafell, se acuerda prevenirle que aun cuando tenga su cupo cubierto, debe proceder á la instruccion de expedientes gubernativos contra todos los mozos responsables en primer término que no hubieren comparecido para ingresar en Caja.

Vista la comunicacion del Alcalde de Réus, participando los nombres de los mozos contra los cuales ha empezado á instruir expediente de embargo por no haber comparecido á ingresar en Caja, se acuerda prevenirle que por encontrarse en el mismo caso, debe proceder también contra Juan Serra Bedoy, núm. 5., José Rius Capdevila,

núm. 11 y José Vallverdú Domingo, núm. 15.

A pesar de lo manifestado por el Alcalde de Ginestar, se resuelve advertirle que proceda con arreglo á la circular de 1.º de Abril contra los mozos José Margalef, núm. 3 y Vicente Cendra, núm. 6, los cuales figuran como ausentes y son los responsables en primer término.

A la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador trasladando otra del de Gerona en que pregunta si Carlos Belvaquera pertenece á alguna de las reservas anteriores, se acuerda contestar: 1.º que no se halla alistado ni en la del 73 ni en las anteriores; y 2.º que conviene pedir informe al Alcalde de Arnes por cuanto en estas oficinas no consta que se haya practicado operacion alguna por aquel Ayuntamiento para las tres reservas de 1874 y quinta actual.

Se presentan voluntariamente é ingresan en Caja Juan Poncio Miguel, núm. 66 de Tarragona y Sebastian Dutret Joanpere, núm. 1 de la Febró.

Resultando que Juan Tous Garcia, núm. 6 de Vilaseca, aun cuando se halla filiado en la matrícula de marina, obtuvo un año de licencia y no se ha presentado á pesar de hallarse en descubierto del compromiso de campaña, la Comision acuerda declarar que no puede ser admitido á cuenta de su cupo y que debe procederse contra el mismo con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 1.º de Abril último.

Tercera reserva de 1874.

Se presentan é ingresan en caja, José Bofarull Monné, núm. 8 de Alcover; Pedro Sardá Gual, núm. 9 de id.; Pedro Prats Miró, núm. 10 de id. y Juan Batet Rosich, núm. 24 de idem.

Segunda reserva de 1874.

José Gavaldá Illa, de Constantí, declarado soldado en 10 de Julio de 1874, se presenta voluntariamente é ingresa en Caja.

Antonio Civit Castells, de Rocafort de Queralt, pide un plazo para justificar que se halla comprendido en el artículo 76, caso 1.º de la ley, más resultando que ante el Ayuntamiento nada alegó, se le declaró soldado y no apeló, que tampoco compareció para ingresar en Caja á su debido tiempo incurriendo por tanto en la nota de prófugo, la Comision acuerda desestimar su solicitud como improcedente y contraria á lo prescrito en el decreto de 27 de Abril de 1870.

Pedro Lluís y Aragonés, de Tortosa, alega defecto físico, y habiendo resultado útil en los dos reconocimientos que ha sufrido, ingresa en Caja.

Primera reserva de 1874.

José Sastre y Ariñó, núm. 13 de Roquetas, es declarado inútil por haber resultado así en el reconocimiento que acaba de sufrir.

Miguel Frató Marqués, núm. 5 de Falsét, se presenta voluntariamente é ingresa en Caja.

Salvador Fatzini Casareto, núm. 22 de Roquetas, solicita un plazo para justificar la exencion que le asiste, pues si bien no la expuso ante el Ayuntamiento, fué por no haber sido citado en forma para el dia de la declaracion de soldados, de cuyo acto no tuvo conocimiento en tiempo oportuno, y la Comision para mejor proveer acuerda prevenir al Alcalde remita el duplicado de la papeleta que debió pasarse á este mozo ó justifique si se hubiere extraviado, que se cumplieron todas las formalidades que la ley exige para estos casos.

Reemplazo de 1873.

Juan Cavallé Pamies, núm. 3 de Músara, recurre al Gobierno contra el fallo en virtud del cual fué declarado soldado, y la Comision cumplimentando lo dispuesto en el art. 137 de la vigente ley de reemplazos, acuerda emitir los informes oportunos reclamados por el Sr. Gobernador civil.

Vistas las actas de sorteo últimamente verificado en Corbera y Gandesa bajo la protección de la Autoridad militar, y resultando que no se hallan ajustadas á las disposiciones vigentes, habiéndose comprendido en ellas á mozos que deben concurrir por su edad á diferentes reservas, se acuerda prevenir á los respectivos Ayuntamientos procedan sin demora á ultimar las operaciones no solo de la quinta actual, sino de las demás anteriores reservas de que todavía se encuentran en descubierto.

Presentado por la Autoridad militar el mozo Francisco Fontanelles Sotores, natural de Igualada, á quien supone responsable de quintas anteriores, y considerando que en estas oficinas no existe antecedente alguno ni el interesado ha sabido explicar su procedencia, la Comision acuerda ponerle de nuevo á disposicion del Sr. Gobernador militar para que resuelva lo que estime procedente.

En este estado se retiró el Sr. Comandante de la Caja y se procedió al despacho ordinario en la forma siguiente:

Se dá cuenta y la Comision queda enterada de las comunicaciones que la dirige el Sr. Gobernador, participando los cambios que usando de sus facultades ha tenido á bien hacer en el personal de los Ayuntamientos de Ascó, Ribarroja, Arnes, Mora la Nueva, Alcover, Prat de Compte y Ulldemolins.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion, se acuerda expedir los pliegos de reparos que resultan contra las cuentas municipales de Benisanet correspondientes á los años económicos de 1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71.

Por no haber justificado los requisitos y circunstancias que al efecto se exigen por la circular de 29 de Mayo de 1873, se acuerda no haber lugar á conceder el ingreso que solicita en la Casa de Beneficencia Tomás Grau y Cusidó.